

INFORME DE LA DIRECCION GERENCIA RELATIVO AL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En el proceso de adaptación a la nueva Ley y de conformidad con lo indicado en el artículo 159. Procedimiento abierto simplificado en su apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice:

“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”



Se elevan a consideración del Consejo los modelos desarrollados para, dentro de los importes límite señalados en su primer párrafo, agilizar las licitaciones de las obras, servicios y suministros que no superen las cantidades reseñadas.

Puesto que el volumen servicios, suministros y obras que en cada ejercicio se licitan desde esta Sociedad va en aumento, y teniendo en cuenta que es preceptiva la redacción para cada licitación de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su posterior aprobación por la Secretaría de la Sociedad, se ha optado por la elaboración de un único modelo para cada una de las tres variantes de contrato simplificado abreviado, de modo que en cada licitación se indiquen las características singulares en forma de anexo, manteniendo un contenido común a todos ellos.

El Pliego elaborado cuenta por tanto con un desarrollo común, diferenciado para obras, servicios y suministros, y cinco anexos:

- Anexo I. Cuadro Resumen del contrato.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Proposición económica.
- Anexo IV. Informe de compromiso.
- Anexo V. Declaración responsable relativa a criterios de desempate

Con el método propuesto se logra:

- Total transparencia en el proceso, puesto que se trata de una licitación electrónica
- Publicidad, dado que se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Libre competencia, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos necesarios podrá licitar.
- Simplicidad, con objeto de agilizar el proceso de adjudicación.
- Versatilidad, al contemplar tanto obras como servicios y suministros.
- Rapidez en la tramitación, al repetirse el modelo propuesto para cada una de las licitaciones incluidas en el Procedimiento Simplificado Abreviado.
- Adaptación, al contemplar lo indicado en el nuevo marco legal que supone la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos y procedentes.

Ceuta, 22 de Enero de 2020
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Francisco J. Olmedo Ruiz